



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“ Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia ”



Resolución Gerencial N° 148-2021-MDP/GM

Pichari, 02 de setiembre del 2021

VISTOS:

La Informe N°1082-2021-MDP/ULP-NQC de fecha 02 de setiembre del 2021 del CPCC Nilo Quispe Ccaicuri – Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N°01398-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 02 de setiembre del 2021 del Ing. Yván Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°051-2021-CONSORCIO PIRÁMIDE/EAG-RC de fecha 25 de agosto del 2021, presentado por la Sra. Edwin Arones García – Representante Común del CONSORCIO PIRAMIDE, sobre cambio de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional de la obra: “Creación de Pistas y Veredas en la Av. Ejército y Tramo de la Av. Brasil entre el Ovalo del Ejercito – Ovalo Brasil, de Pichari Baja Distrito de Pichari – La Convención – Cusco”; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *“Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada; numeral 190.3 expresa que, Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista; numeral 190.4 menciona que: La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución”;*

Que, mediante Carta N°051-2021-CONSORCIO PIRÁMIDE/EAG-RC de fecha 25 de agosto del 2021, presentado por la Sra. Edwin Arones García – Representante Común del CONSORCIO PIRAMIDE, solicita cambio de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional de la obra: “Creación de Pistas y Veredas en la Av. Ejército y Tramo de la Av. Brasil entre el Ovalo del Ejercito – Ovalo Brasil, de Pichari Baja Distrito de Pichari – La Convención – Cusco”, debido a la renuncia del Ing. Carlos Andre Infante, quien renunció al cargo por motivos de fuerza mayor;

Que, mediante Informe N°01398-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 02 de setiembre del 2021 del Ing. Yván Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, del análisis realizado observa que la petición se encuentra de acuerdo a la norma legal vigente; así mismo, el profesional reemplazante cumple con los requisitos mínimos que exige los términos de referencia de las bases integradas del CONTRATO N° 01-2020-MDP/OAF-ULP, declarando procedente el cambio de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional;

Que, mediante Informe N°1083-2021-MDP/ULP-NQC de fecha 02 de setiembre del 2021 del CPCC Nilo Quispe Ccaicuri – Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, manifiesta que luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada por el CONSORCIO PIRAMIDE, para fines de cambio de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, se determinó que este cumple con los requisitos previstos en las bases para el profesional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“ Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia ”



que requiere ser reemplazado, por lo que recomienda ser declarar procedente la solicitud de cambio de personal clave en el cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 0034-2020-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional de la Obra “Creación de Pistas y Veredas en la Av. Ejército y Tramo de la Av. Brasil entre el Ovalo del Ejército – Ovalo Brasil, de Pichari Baja Distrito de Pichari – La Convención – Cusco” a propuesta del CONSORCIO PIRAMIDE, conforme se detalla:

CARGO	PERSONAL RENUNCIANTE	PERSONAL PROPUESTO
Residente de obra	Ing. CARLOS ANDRE INFANTE CIP N° 200044 DNI N° 46385692	Ing. ANGHELO JAVI MITMA HUAMANI CIP N° 200894 DNI N° 70821820

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Patrimonio adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Consultor CONSORCIO PIRAMIDE, y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

